



“MANUAL
INTERPRETATIVO DEL
DECRETO LEGISLATIVO
N° 1195
LEY GENERAL DE
ACUICULTURA Y SU
REGLAMENTO”



PERÚ

Ministerio
de la Producción



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MANUAL INTERPRETATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1195 LEY GENERAL DE ACUICULTURA Y SU REGLAMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA

CARLOS RAÚL CASTILLO ROJAS

Director General

CARLOS CISNEROS VARGAS

Director de Promoción y Desarrollo Acuícola

MARIA PALIZA HUERTA

EDGAR GARCÍA CARBAJAL

Director de Gestión Acuícola

JOSÉ PARRAGUEZ CASTRO

SETIEMBRE 2020



INDICE

I	INTRODUCCIÓN.....	5
II	ASPECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD	6
	1. <i>¿Qué es la acuicultura?</i>	6
	2. <i>¿Es importante la acuicultura en el Perú?</i>	6
	3. <i>¿Cuáles son los principios que rigen el desarrollo de la acuicultura?</i>	7
	4. <i>¿Qué actividades comprende la acuicultura?</i>	7
	5. <i>¿Cómo se clasifica la acuicultura?</i>	8
III	ADMINISTRACIÓN DE LA ACUICULTURA	8
	6. <i>¿Qué es el Sistema Nacional de Acuicultura – SINACUI?</i>	8
	8. <i>¿Qué es el ordenamiento acuícola?</i>	9
	9. <i>¿Quién realiza la supervisión y fiscalización de la acuicultura?</i>	9
	10. <i>¿Quién ejerce la potestad sancionadora en acuicultura?</i>	9
IV	GESTIÓN DE LA ACUICULTURA	9
	11. <i>¿Qué instrumentos se utilizan para la gestión de la acuicultura?</i>	9
	12. <i>¿Qué es el Catastro Acuícola Nacional?</i>	10
	13. <i>¿Qué es la Red Nacional de Información Acuícola (RNIA)?</i>	10
	14. <i>¿Qué es el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola?</i>	10
	15. <i>¿Cómo se implementa el PNDA en las regiones?</i>	11
	16. <i>¿Qué es la Ventanilla Única de Acuicultura - VUA?</i>	11
	17. <i>¿Qué entidades forman parte de la Ventanilla Única de Acuicultura?</i>	12
	18. <i>¿Qué procedimientos se tramitan en la Ventanilla Única de Acuicultura?</i>	12
V	ACCESO AL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA	12
	19. <i>¿Cómo se obtiene el acceso a la actividad acuícola?</i>	12
	20. <i>¿En qué categoría productiva desarrollo mi actividad?</i>	13
	21. <i>¿Los pescadores artesanales pueden realizar acuicultura en las tres categorías productivas?</i>	13
	13
	22. <i>¿Qué vigencia tiene el derecho para desarrollar la actividad acuícola?</i>	13
	23. <i>¿Qué entidades intervienen en el otorgamiento del derecho para desarrollar la actividad acuícola?</i>	13
	24. <i>¿En qué caso se solicita una autorización para realizar acuicultura?</i>	14
	25. <i>¿En qué caso se solicita una concesión para realizar acuicultura?</i>	15
	26. <i>¿Cuál es el procedimiento a seguir para solicitar una concesión?</i>	15



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

27. ¿Se puede realizar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en áreas de autorización o concesión de acuicultura?	16
28. ¿Los derechos de acceso a la acuicultura pueden ser transferidos?	16
29. ¿Cuándo terminan los derechos de la concesión o autorización acuícola?	16
30. ¿Quién cancela los derechos de acuicultura?	16
VI GESTIÓN SANITARIA DE LA ACUICULTURA	17
31. ¿Quién es la autoridad sanitaria en materia de acuicultura?	17
32. ¿Quién realiza la fiscalización en materia de sanidad acuícola?	17
33. ¿Cómo se realiza la habilitación sanitaria de los centros de producción acuícola?	17
VII GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACUICULTURA	18
34. ¿Cómo se regula la gestión ambiental de la acuicultura?	18
VIII PROMOCIÓN DE LA ACUICULTURA	19
35. ¿Cómo promueve el Estado la acuicultura?	19



I INTRODUCCIÓN

La Ley N° 30335, delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera, y entre ellas, la facultad de legislar para promover el consumo humano directo del recurso hidrobiológico a través del desarrollo de la acuicultura; emitiéndose el Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de agosto de 2015, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, publicado el 25 de marzo de 2016.

El desarrollo de la acuicultura como actividad económica de interés nacional, coadyuva a la diversificación productiva, la competitividad y seguridad alimentaria, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos. Asimismo, la acuicultura es de importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, de ingresos y de cadenas productivas, entre otros.

La Ley General de Acuicultura orienta, integra y regula el desarrollo de la actividad de acuicultura, basada, entre otros, en los principios de sostenibilidad, enfoque ecosistémico y seguridad alimentaria y nutricional; promoviendo prácticas acuícolas que contribuyan a la conservación y aprovechamiento sostenible del ambiente donde se desarrolle, para lo cual se requiere la participación de todas las entidades y usuarios vinculados a las actividades acuícolas.

El presente documento tiene por finalidad ayudar al público en general a comprender los conceptos contenidos en el texto del Decreto Legislativo N° 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, y en las normas modificatorias correspondientes.

En ese sentido, se desarrollan los principales conceptos que se consideran importantes para una adecuada interpretación y entendimiento por parte del lector, a modo de preguntas y repuestas.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

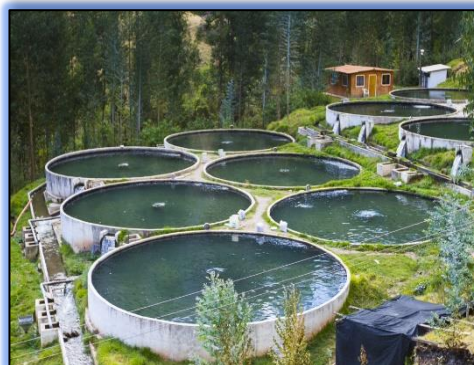
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

II ASPECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

1. *¿Qué es la acuicultura?*

La acuicultura es el cultivo de organismos acuáticos que implica intervención durante el proceso de cría, con el fin de aumentar la producción y lograr beneficios económicos. Contribuye a la generación de alimento, empleo e ingresos y se realiza en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y el uso óptimo de los recursos naturales y del territorio. Su ejercicio garantiza la propiedad individual o colectiva del recurso cultivado.



2. *¿Es importante la acuicultura en el Perú?*



La legislación peruana declara de interés nacional la promoción y el fomento del desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la

obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, de ingreso y de cadenas productivas, entre otros beneficios.

En ese sentido, el Estado promueve un entorno favorable, de acuerdo con el medio ambiente, para la formalización, el crecimiento sostenible y el fortalecimiento de esta actividad, brindándole apoyo a través de los diferentes órganos de gobierno y estableciendo un marco normativo que incentive la inversión privada.

3. ¿Cuáles son los principios que rigen el desarrollo de la acuicultura?

Los principios sobre los que se rige el desarrollo de la acuicultura son los siguientes:

- a. Sostenibilidad.- Desarrollo en armonía con la conservación de los recursos y del ambiente considerando las necesidades sociales y económicas de la población.
- b. Enfoque ecosistémico.- Considerando las dimensiones ambiental, social e institucional.
- c. Diversidad genética.- Garantizando su preservación y gestión responsable
- d. Seguridad alimentaria y nutricional.- Como fuente de alimentos de alto valor proteico.
- e. Sanidad, calidad e inocuidad.- Propiciando la sanidad de las especies en cultivo e inocuidad de los productos acuícolas.
- f. Investigación, desarrollo tecnológico e innovación.- Buscando la diversificación, la competitividad y la optimización de la cadena productiva.
- g. Transparencia e información.- Facilitando el registro y acceso a la información actualizada relacionada con la actividad.
- h. Participación ciudadana.- Procesos participativos libres e informados, que favorezcan la prevención y gestión de conflictos.
- i. Inclusión.- Contribución a la generación y diversificación de oportunidades económicas, desarrollo de capacidades productivas y emprendimientos.

4. ¿Qué actividades comprende la acuicultura?

Las actividades que comprende la acuicultura son:

- a. Selección y acondicionamiento del medio,
- b. Obtención o producción de semilla,
- c. Siembra,
- d. Cultivo,
- e. Cosecha,
- f. Procesamiento primario,
- g. Investigación, desarrollo e innovación tecnológica.



Las actividades o fases productivas propias del cultivo de un recurso hidrobiológico constituyen la actividad acuícola.

5. ¿Cómo se clasifica la acuicultura?

Dependiendo del volumen de la producción, la acuicultura se realiza en tres categorías productivas:

- a. Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), realizada por personas naturales, su producción anual no supera las 3.5 toneladas brutas.
- b. Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), realizada por personas naturales o jurídicas, su producción anual es mayor a 3.5 toneladas brutas y no supera las 150.
- c. Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), realizada por personas naturales o jurídicas, su producción anual es mayor a 150 toneladas brutas.

III ADMINISTRACIÓN DE LA ACUICULTURA

6. ¿Qué es el Sistema Nacional de Acuicultura – SINACUI?

El SINACUI es un sistema funcional para la administración, gestión y desarrollo de la acuicultura en los tres niveles de gobierno; su ente rector es el Ministerio de la Producción a través del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, siendo responsable de dirigir su integración y óptimo funcionamiento. El SINACUI está



conformado por organismos e instituciones públicas relacionadas con el desarrollo de la actividad. Su finalidad es desarrollar acciones destinadas a fomentar el crecimiento y desarrollo de la acuicultura a nivel nacional, contribuyendo a la conservación y uso sostenible del ambiente donde se realice.

7. ¿Quién es la autoridad nacional en acuicultura?

La autoridad nacional en acuicultura es el Ministerio de la Producción y tiene a su cargo planificar, normar, promover, coordinar, ejecutar, fiscalizar, controlar, evaluar, supervisar la acuicultura en el país y formular la política nacional, ejerciendo en forma exclusiva su potestad de ordenamiento acuícola a nivel nacional. Asimismo, controla y vela el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la acuicultura.

8. ¿Qué es el ordenamiento acuícola?

El ordenamiento de la acuicultura es el conjunto de normas, principios y acciones que permiten el desarrollo de la actividad en armonía con otras actividades y para la sostenibilidad productiva; dichas normas son emitidas a través de una resolución del Ministerio de la Producción.

9. ¿Quién realiza la supervisión y fiscalización de la acuicultura?

La supervisión y fiscalización de los derechos acuícolas, es desarrollada por el Ministerio de la Producción y por los Gobiernos Regionales, de acuerdo a su ámbito de competencia, con el propósito de lograr el desarrollo sostenible de la actividad.



10. ¿Quién ejerce la potestad sancionadora en acuicultura?

El Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales son los facultados para imponer sanciones en materia de acuicultura, en el ámbito de su competencia, y, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y sus modificatorias o norma que lo sustituya.

IV GESTIÓN DE LA ACUICULTURA

11. ¿Qué instrumentos se utilizan para la gestión de la acuicultura?

Son instrumentos de gestión de la acuicultura los siguientes:

- a. Catastro Acuícola Nacional
- b. Red Nacional de Información Acuícola
- c. Plan Nacional de Desarrollo Acuícola
- d. Planes Regionales de Acuicultura
- e. Ventanilla Única de Acuicultura

12. ¿Qué es el Catastro Acuícola Nacional?

El Catastro Acuícola Nacional es una herramienta de gestión administrada por el PRODUCE, que brinda información sobre la ubicación geográfica de los derechos de acuicultura, áreas disponibles, recursos hídricos, bancos naturales de recursos hidrobiológicos, zonas de pesca, áreas de reserva de interés para el desarrollo de la acuicultura, entre otros; y, sirve de apoyo para el ordenamiento, planificación y la promoción de la acuicultura.



La información de interés para el desarrollo de la acuicultura, generada por las instituciones públicas, es remitida al PRODUCE, para ser incorporada en el Catastro Acuícola Nacional, cuando corresponda. Asimismo, los Gobiernos Regionales están obligados a remitir al PRODUCE la información respecto a las reservas de áreas acuáticas para el desarrollo de la acuicultura, certificaciones y los derechos que otorguen.

13. ¿Qué es la Red Nacional de Información Acuícola (RNIA)?



La Red Nacional de Información Acuícola, es una plataforma virtual administrada por el PRODUCE y difundida a través de su portal institucional, que brinda información de los diferentes aspectos que contempla la acuicultura, promoviendo la gestión del conocimiento, la inversión y cooperación nacional e internacional entre instituciones públicas y privadas y organismos internacionales.

La información de interés para el desarrollo de la acuicultura, generada por las instituciones públicas, es remitida al PRODUCE, para ser incorporada en la RNIA.

14. ¿Qué es el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola?

El Plan Nacional de Desarrollo Acuícola – PNDA, es un instrumento de gestión que contiene la política del Sector para el desarrollo sostenible de la actividad acuícola en el país. Es elaborado por el PRODUCE en coordinación con los sectores vinculados el desarrollo de la actividad y considera objetivos, estrategias, indicadores, metas y acciones de corto y mediano plazo para el desarrollo de la acuicultura nacional.

El PNDA se actualiza cada cinco años y sus resultados deben ser evaluados anualmente por el PRODUCE a fin de determinar el cumplimiento de las metas propuestas y su influencia en el desarrollo acuícola nacional.

15. ¿Cómo se implementa el PNDA en las regiones?

En articulación con el PNDA, los Gobiernos Regionales formulan y aprueban sus Planes Regionales de Acuicultura (PRA), los mismos que se actualizan cada 5 años y definen estrategias y acciones específicas para el desarrollo de la acuicultura en el ámbito de su respectiva jurisdicción.



El PRODUCE asiste técnicamente a los Gobiernos Regionales para la formulación y actualización de los PRA; asimismo, supervisa su ejecución y articulación con el PNDA, debiendo los Gobiernos Regionales alcanzar anualmente un informe sobre la implementación respectiva.

16. ¿Qué es la Ventanilla Única de Acuicultura - VUA?



La Ventanilla Única de Acuicultura, es el sistema integrado a través del cual una persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en acuicultura gestiona a través de medios electrónicos trámites requeridos para obtener el derecho de acceso a la actividad acuícola.

La VUA es administrada por el PRODUCE y en ella están integradas las entidades del Estado que intervienen en el otorgamiento de derechos para el acceso a la actividad, las cuales se rigen por el criterio de colaboración, establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, no requiriendo a los administrados la documentación o información que puedan obtener directamente de la VUA.

17. ¿Qué entidades forman parte de la Ventanilla Única de Acuicultura?

Las entidades públicas involucradas en la VUA son las siguientes:

- a. Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- b. Autoridad Nacional del Agua (ANA)
- c. Marina de Guerra del Perú a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI).
- d. Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- e. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).
- f. Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
- g. Gobiernos Regionales.

18 ¿Qué procedimientos se tramitan en la Ventanilla Única de Acuicultura?

Forman parte de la VUA, los siguientes procedimientos:

- a. Otorgamiento de concesión para el desarrollo de la acuicultura.
- b. Otorgamiento de autorización para el desarrollo de la acuicultura.
- c. Cambio de titular de la autorización o concesión otorgada.
- d. Renovación de autorización o concesión otorgada.
- e. Otros procedimientos que se sigan ante las entidades señaladas en la pregunta anterior, orientados a otorgar autorizaciones o concesiones en materia acuícola.

V ACCESO AL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA

19. ¿Cómo se obtiene el acceso a la actividad acuícola?



El acceso a la actividad acuícola requiere de una autorización o de una concesión otorgada por el PRODUCE o por la dependencia con competencia acuícola de los Gobiernos Regionales.

El PRODUCE otorga las autorizaciones y concesiones para realizar acuicultura en la categoría productiva AMYGE a nivel nacional. Tratándose de acuicultura en las categorías AMYPE

y AREL, son los Gobiernos Regionales los que ejercen esta potestad, bajo los lineamientos y parámetros establecidos por el PRODUCE.

20. ¿En qué categoría productiva desarrollo mi actividad?

La categoría productiva de la actividad a realizar es declarada por el administrado al momento de solicitar la reserva de área acuática para el caso de concesiones, o al momento de solicitar la autorización ante la autoridad competente, de acuerdo al volumen estimado de producción anual.

21. ¿Los pescadores artesanales pueden realizar acuicultura en las tres categorías productivas?

Sí. Sin embargo, para acceder a la acuicultura en las categorías AMYPE y AMYGE los pescadores artesanales deben organizarse adoptando las formas asociativas, empresariales o cooperativas.



22. ¿Qué vigencia tiene el derecho para desarrollar la actividad acuícola?

Las autorizaciones y concesiones son otorgadas por un período de hasta treinta (30) años, renovables por igual periodo, siempre y cuando su titular no registre multa u otro tipo de sanción pendiente de cumplimiento.

23. ¿Qué entidades intervienen en el otorgamiento del derecho para desarrollar la actividad acuícola?

Para el otorgamiento de derechos de acuicultura intervienen, además del PRODUCE, las siguientes entidades:

- a. Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) del Ministerio de Defensa.
- b. Autoridad Nacional del Agua (ANA) del Ministerio de Agricultura y Riego.
- c. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) del Ministerio del Ambiente.



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”



La DICAPI a solicitud del PRODUCE, habilita a su favor, las áreas acuáticas para el desarrollo de la acuicultura en el mar, lagos y ríos navegables. Dicha información es publicada en el Catastro Acuícola Nacional. Asimismo, como parte del proceso de acceso a la actividad acuícola, la DICAPI otorga el derecho de uso de áreas acuáticas en el mar, lagos y ríos navegables, con vigencia desde la emisión de la resolución que otorga la concesión o la suscripción del contrato de concesión, según corresponda.

La ANA emite opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental. Así también, si dicha opinión resulta favorable, la ANA otorga la licencia de uso del agua, previa presentación de los requisitos correspondientes, con vigencia a partir de la emisión de la resolución directoral que otorga el derecho acuícola.



Autoridad Nacional del Agua



El SERNANP interviene cuando la actividad acuícola se realizará al interior de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y sus zonas de amortiguamiento o en las Áreas de Conservación Regional. En estos casos, se requiere contar previamente con la Opinión de Compatibilidad de la actividad y la Opinión Técnica Previa Favorable respecto al Instrumento de Gestión Ambiental. La actividad debe considerar, además, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento y estar en concordancia con el Plan Maestro del Área Natural Protegida.

24. ¿En qué caso se solicita una autorización para realizar acuicultura?

La autorización es solicitada para realizar la actividad acuícola en terrenos de dominio privado no estatal, siendo el derecho administrativo otorgado al propietario o poseedor del predio. Asimismo, se requiere una autorización para realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en acuicultura.

La autorización en la categoría productiva AREL es automática, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa sectorial.





25. ¿En qué caso se solicita una concesión para realizar acuicultura?

La concesión para el desarrollo de la actividad acuícola se otorga en aguas marinas y continentales, y en bienes de dominio privado del Estado. En caso de áreas acuáticas, faculta a su titular al uso de la superficie, los fondos y columna de agua proyectada verticalmente desde la *superficie* del área concedida.

26. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para solicitar una concesión?

Antes de tramitar una concesión de acuicultura en ambientes marinos y continentales, el administrado debe realizar la Reserva del área acuática, sobre un área habilitada por la Autoridad Marítima Nacional y clasificada por la Autoridad Sanitaria según la norma vigente, presentando su solicitud ante la dependencia competente del Gobierno Regional o al PRODUCE, cuando no se haya transferido la función.



La reserva de área acuática es un derecho administrativo de carácter temporal, exclusivo e intransferible. En el ámbito marino, para las categorías productivas de AMYPE y AMYGE, se requiere la presentación de una Carta Fianza emitida por una entidad del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Asimismo, los solicitantes de una concesión deben suscribir con el PRODUCE o Gobierno Regional, según corresponda, el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, el mismo que contiene objetivos, compromisos y obligaciones de las partes y causales de caducidad del derecho de acuicultura, aspectos normativos contemplados en la normatividad relacionada con las actividades acuícolas, términos relacionados con aspectos técnicos y financieros, cronograma de instalación y operación, metas de producción y de ejecución de las inversiones correspondientes.

El Convenio describe la ocupación progresiva del área de concesión, considerando un avance mínimo del 20% de la ocupación del área de producción al primer año, 50% al tercer año y 100% hasta el octavo año, a partir de la resolución que otorga el derecho administrativo para desarrollar la actividad de acuicultura.

27. ¿Se puede realizar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en áreas de autorización o concesión de acuicultura?

Sí, los titulares de una autorización o concesión de acuicultura pueden destinar hasta el 20% de su área otorgada, para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y podrán recibir el apoyo del Centro de Innovación Tecnológica (CITE) Acuícola y otras entidades, así como postular a los fondos concursables que el Estado brinda para tal fin.



28. ¿Los derechos de acceso a la acuicultura pueden ser transferidos?

Las concesiones y autorizaciones para el desarrollo de la acuicultura pueden ser transferidas a terceros y también pueden ser materia de sucesión hereditaria, debiendo efectuarse el cambio de titularidad respectivo. Los terceros adquirentes o los herederos deben cumplir con las condiciones del derecho otorgado al transferente o su causante a través de la autorización o concesión respectiva. La transferencia de derechos se extiende por el saldo del plazo de la concesión o autorización.

29. ¿Cuándo terminan los derechos de la concesión o autorización acuícola?

Los derechos derivados de una concesión o autorización terminan:

- a. Por cumplimiento del período de vigencia de la resolución autoritativa;
- b. Por renuncia del titular; y,
- c. Por caducidad del derecho otorgado.

30. ¿Quién cancela los derechos de acuicultura?

El PRODUCE y los Gobiernos Regionales, según su competencia, pueden cancelar autorizaciones y concesiones o reducir el área considerada para realizar la actividad al espacio efectivamente aprovechado, por las causales previstas en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola y en función a la evaluación que el Ministerio de la Producción realiza para verificar que la actividad se ejerza conforme a lo previsto en el título habilitante correspondiente.

La caducidad de un derecho de acuicultura o la reducción del área acuática no dan lugar a compensación o pago alguno, quedando las mejoras permanentes que el titular no pueda retirar, en beneficio de la entidad que otorgó el derecho.

VI GESTIÓN SANITARIA DE LA ACUICULTURA

31. ¿Quién es la autoridad sanitaria en materia de acuicultura?

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES es la autoridad sanitaria del sector a nivel nacional en materia de acuicultura. Para tal efecto, otorga las habilitaciones, certificaciones sanitarias y de calidad, así como los registros sanitarios, correspondientes. Asimismo, efectúa la clasificación sanitaria de las áreas de producción para el desarrollo del cultivo de moluscos bivalvos y gasterópodos, de acuerdo a la normativa vigente.



32. ¿Quién realiza la fiscalización en materia de sanidad acuícola?

SANIPES está encargado de velar por el cumplimiento de la legislación sanitaria en toda la cadena de producción acuícola; en tal sentido, ejerce la vigilancia y control sanitario en los centros de producción acuícola.

33. ¿Cómo se realiza la habilitación sanitaria de los centros de producción acuícola?

La Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) requieren de la Habilitación Sanitaria del Centro de Producción Acuícola, para lo cual el instrumento de gestión ambiental debe contener la siguiente información:

- Programa de Buenas Prácticas de Acuicultura.
- Programa de Higiene y Saneamiento.
- Plano de distribución de instalaciones sanitarias.
- Planes de contingencia frente a brotes de enfermedades.
- Detección de residuos de medicamentos veterinarios por encima de los Límites Máximos Permisibles (LMP), establecidos en el Plan Anual de Monitoreo de Residuos del SANIPES, cuando corresponda.



La habilitación sanitaria del centro de producción acuícola para las categorías productivas AMYPE y AMYGE debe obtenerse antes de la primera cosecha. El otorgamiento de la habilitación sanitaria no debe superar los dos (2) años contados a partir de la notificación de la resolución que otorga el derecho acuícola. En caso que el titular de la concesión o autorización acuícola no obtenga la habilitación sanitaria, se caduca el derecho acuícola otorgado.



La categoría AREL debe cumplir con los lineamientos sanitarios establecidos por SANIPES, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2016-SANIPES-DE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de julio de 2016.

VII GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACUICULTURA

34. ¿Cómo se regula la gestión ambiental de la acuicultura?

La gestión ambiental de la acuicultura, se encuentra regulada en el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, el mismo que tiene por objeto, entre otros, regular la actividad acuícola, así como los instrumentos de gestión ambiental.



VIII PROMOCIÓN DE LA ACUICULTURA

35. ¿Cómo promueve el Estado la acuicultura?

El Estado promueve el desarrollo sostenible e integral de la acuicultura mediante los siguientes mecanismos:



a. Permitiendo el uso de los recursos hidrobiológicos del cultivo, en cualquiera de sus estadios de desarrollo biológico, como garantía mobiliaria para asegurar el cumplimiento de una obligación por parte del titular de un derecho, como propietario individual o colectivo del recurso cultivado.

b. Permitiendo que los titulares de las concesiones y autorizaciones acuícolas constituyan hipoteca sobre los derechos de uso y goce inscritos en los registros respectivos. La hipoteca acuícola se constituye por escritura pública y se inscribe en los Registros Públicos.

c. A través del Fondo de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), mediante el otorgamiento de créditos en apoyo a los productores



acuícolas, principalmente para infraestructura acuícola. Adicionalmente, otorga créditos para la adquisición de equipos, insumos, financiamiento de planes de negocio, con el fin de promover proyectos para el cultivo de especies nativas e introducidas para impulsar la acuicultura.

Asimismo, lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 27360, Ley que Aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario es aplicable a las actividades de la acuicultura.

